
INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Referencia: R-026-2022

Nº de expediente: 202200041

Fecha: 14-01-2022

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: CARM- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA- ICA

Información solicitada: HOMOLOGACION PERSONAL DEL ICA

Sentido de la resolución: DESISTIMIENTO

Etiquetas: EMPLEO PÚBLICO

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante **LTPC**), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control

del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante **LTAIBG**) y por lo previsto en la **LTPC**.

El reclamante interpuso la **reclamación inicial frente a la desestimación presunta de la solicitud presentada ante el CARM, con fecha 08-02-2021, solicitando Acceso a la información pública sobre R-026-2022-ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE PERSONAL EN EL ICA.**

Al no obtener respuesta entendió que se había producido silencio administrativo e interpuso la reclamación ante este Consejo cuyos datos constan en el encabezamiento.

El 13 de junio de 2023, presenta escrito de desistimiento en los siguientes términos:

“Que habiendo presentado recurso potestativo de reposición ante ese Consejo de Transparencia con número de expediente 2022000041 y siendo la Información solicitada: [REDACTED]

Solicita:

“Que habiendo sido atendido en el ICA respecto a la información solicitada, doy por concluida y desisto de mi pretensión mediante este escrito.”

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.

A la vista de que el reclamante ha desistido de la reclamación tramitada con número de referencia R-026-2022, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, RESUELVE:

Primero.- Declarar la terminación de este procedimiento, seguido con número de referencia R026-2022-

por el desistimiento del reclamante, procediéndose a su archivo.

Segundo.- Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno

corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

Firmado: José López Martínez

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

La Presidenta Suplente del CTRM

Firmado: Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)

15/06/2023 09:40:46

PEREZ MARTINEZ, JUANA

14/06/2023 08:56:31

LOPEZ MARTINEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)